

INFORME DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL FLORES
CAMPOVERDE. CIA LTDA. DIRIGIDO A LOS SEÑORES SOCIOS,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Art. 118 y Art. 124 de la Ley de Compañías, en concordancia con la normativa vigente en el Reglamento para la Presentación de los Informes Anuales de los Administradores a las Juntas Generales y acogiendo lo establecido lo estipulado en el Estatuto Constitutivo de Compañía Mercantil Flores Campoverde Cía. Ltda., en calidad de Gerente General de la Empresa, me permito elevar a consideración de la Junta General de socios, el informe de actividades económicas y sociales realizadas dentro del ejercicio económico correspondiente al año 2015.

La posición del gobierno nacional frente a la política y fines de importación y comercio internacional, este año no ha cambiado con el ejercicio económico anterior, puesto que las políticas de aranceles en las importaciones se ha recrudecido, impactando directamente los intereses económicos de la sociedad, como uno de las actividades ha realizarse en su objeto social, que es la importación de telefonía celular en todas sus ramas incluidos repuestos y accesorios , esto sumado al actuar comercial del principal competidor que es CNT un organismos gubernamental que hizo de la telefonía un servicio anexo a la telefonía convencional, participando deslealmente con en el sector privado mediante planes de mejor acceso y liberalidad en equipos, han franqueado una inestabilidad frente a la provisión e equipos, competencia que se la afrontado sin desfallecer se ha trabajado para enfrentar estos problemas y se ha podido dirigir la gestión de la compañía dentro de una dinámica económica estable. De acuerdo con los analistas políticos y económicos, en estos momentos los países emergentes se agrupan en dos categorías:

INDICADORES DE RIESGO PARA PAÍSES EMERGENTES: Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBIG)

El riesgo país es un concepto económico que ha sido abordado académica y empíricamente mediante la aplicación de metodologías de la más variada índole: desde la utilización de índices de mercado como el índice EMBI de países emergentes de Chase-JP morgan hasta sistemas que incorpora variables económicas, políticas y financieras.

El Embi se define como un índice de bonos de mercados emergentes, el cual refleja el movimiento en los precios de sus títulos negociados en moneda extranjera. Se la expresa como un índice ó como un margen de rentabilidad sobre aquella implícita en bonos del tesoro de los Estados Unidos

Para mantener esta posición de país atractivo, se deben sostener los niveles de crecimiento similares a los alcanzados en el 2013 entre el 5,5% y 6%; uno de los retos está en aprovechar las nuevas políticas de producción social y de mejoramiento de sistemas y producción intelectual que esta amparados en la Leyes de Producción y excepciones e incentivos tributarios en nuestro país; cada uno de ellos contiene unas variables especiales que abren oportunidades de mercado por sectores, van a dinamizar las exportaciones. Para nosotros esta realidad productiva y de comercio es un reto, por cuanto el convertirnos en un país vedado a las importaciones hará necesario suscribir más convenios con aseguradoras internacionales, afianzar nuestra oferta exportadora con el desarrollo de centros de excelencia, mantenernos en el trabajo mancomunado con el Gobierno Nacional, para el desarrollo de la estrategia de Sectores de Clase Mundial, para que cada día, el país sea más reconocido por la calidad y excelencia de los servicios de telecomunicación en el contexto internacional. La estrategia de Sectores de Clase Mundial inmersa en el plan del Gobierno Nacional, conocido como Programa de Transformación Productiva, ya cuenta con una política Conpes (3678) la cual tiene como objetivo general "Impulsar la transformación productiva de la economía hacia una oferta diversificada, de alto valor agregado y sofisticación".

Esto pese a los niveles confiados por el heraldo nacional de Función de Transparencia y Control Social **FTCS**, anexo a la SUPERTEL Superintendencia de telecomunicaciones que manifestó “ Pese a que durante el 2013 la industria de telecomunicaciones, en Ecuador, creció en servicios de Internet a una tasa (23%) menor al de años anteriores (23%), vale reconocer el importante crecimiento del número de suscriptores por tipo de conexión, ya que tanto en la categoría de Internet Fijo como en la (categoría) de Internet Móvil, se ha registrado un aumento”.

ASPECTOS Y REFORMAS LEGALES QUE INCIDIERON EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DE COMPAÑÍA

Como se había anunciado, el Gobierno Nacional procedió a llevar a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador , diferentes proyectos de Ley, que permitiera la actualización y cambio del Plan Obligatorio dentro del sector comunicaciones y sus derivados, la cual han sido aplicadas durante el año 2015, siendo las que, mas influyeron las siguientes:

1. Instructivo De Aplicación Del Principio De Responsabilidad Extendida Establecido En El Reglamento Para La Prevención Y Control De La Contaminación Por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos Y Especiales, Para Equipos Celulares En Desuso (Acuerdo No. 191);
2. Resolución no. 0297/2013 (Se expide el Procedimiento para el otorgamiento de certificaciones técnicas y especializadas por la emisión de registro para los centros de acopio y comercialización de telefonía celular ;
3. Se hizo obligatoria la regulación ISF 10+2 (Importer Security Filling and Additional carrier requirements);
4. ACUERDO No. 005-2012 (Se Requiere Que Se Elabore Y Apruebe La Normativa Necesaria Para Garantizar Una Correcta Comercialización Y Activación De Teléfonos Celulares, A Fin De Evitar La Internación Y Venta En Territorio Ecuatoriano De Terminales Robados, Hurtados Y/O Extraviados):
5. Resolución No. 111 (Se aprueba como documento de soporte de las declaraciones aduaneras de importación a consumo que incluyan mercancía clasificada en las subpartidas 8517.12.00.29 y 8517.12.00.39, el detalle de los números de IMEI de los teléfonos móviles celulares importados en cada declaración):

6. RESOLUCIÓN No. 100 (Se Fija El Parámetro Cuantitativo De Reciclaje Que Deberán Aplicar Las Empresas Autorizadas Para Importar Celulares, En 2.5 Teléfonos En Desuso Por 1 Celular Nuevo A Importarse):
7. RESOLUCIÓN No. 67(Se Establece Una Restricción Cuantitativa Anual Para La Importación De Teléfonos celulares; que es la restricción que se mantiene a la libre importación de teléfonos celulares y sus accesorios;
8. Reglamento Para El Servicio De Telefonía Móvil Celular que se mantiene en vigencia hasta la actualidad:
9. Acuerdo no. 190 (Se expide la política nacional de post-consumo de equipos eléctricos y electrónicos en desuso);
10. Resolución no. Senae-dgn-2013-0357-re(se expide el procedimiento documentado senae-me-2-3-002-v2 manual específico para la operación aduanera de monitoreo aduanero geo referenciado de mercancías), ene el cual se obliga que todas las importaciones posean un sensor de peso y ubicación generalizado mediante sistema GPS;
11. RESOLUCIÓN No. 100 (Se Fija El Parámetro Cuantitativo De Reciclaje Que Deberán Aplicar Las Empresas Autorizadas Para Importar Celulares, En 2.5 Teléfonos En Desuso Por 1 Celular Nuevo A Importarse);
12. Resolución No. 150-08-CONATEL-2000 (Techos tarifarios para el servicio de telefonía móvil celular internacional para las operadoras del sistema STMC), en el cual se congelan los precios de valor de llamadas y servicios provistos por las compañías comercializadoras a 2,50 Dólares de los estados unidos de Norteamérica;
13. Reglamento Para La Prestación Del Servicio Móvil Avanzado, que señala las políticas y regímenes que tiene que cumplir la operadora y distribuidora de servicios móviles avanzados, esto es los smartphones, incluyendo las actividades comercialización , esto Adicional a cualquier mecanismo de venta que implique tecnologías como internet, telefonía celular, entre otros; las empresas deberán asegurar puntos de venta físicos cercanos a los consumidores prepago.

ASPECTOS TRIBUTARIOS

En amplio uso de la experiencia de ejercicios fiscales anteriores, en el presente año LA Sociedad Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda. propietaria de la marca FC Celulares, por medio de sus representantes y funcionarios en aplicación de sus funciones y atendiendo a los objetivos planteados en el ejercicio económico anterior, ha cumplido de manera sustancial y coherente sus obligaciones y compromisos tributarios a fin de evitar se presenten contingencias con la administración tributaria, que deriven luego en riesgos de ejercicio comercial o se incomode la continuidad del negocio por incumplimientos tributarios. Cuando ha sido necesario realizar ajustes a las respectivas declaraciones, se las ha efectuado de manera oportuna, con lo cual podemos tener una certeza razonable de que nuestras obligaciones han sido cumplidas con sujeción al marco legal y reglamentario emitido por el Servicio de Rentas Internas.

APLICACION DE LAS NIIFS PARA PYMES

De acuerdo a resolución emitida por la superintendencia de Compañías, Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda., luego de haberse ejecutado el proceso de transición de las Niifs para Pymes se ha cumplido con su íntegra implementación, de conformidad con lo establecido en la sección 11 y de conformidad con la NIC 1 se ha trabajado normalmente con instrumentos financieros básicos (activos Financieros y Pasivos Financieros) a excepción de dos préstamos que se han registrado como valores ordinarios, los cuales luego de habérselos catalogado y clasificado luego de una medición posterior se ha realizado su debida descripción de cada cambio de política contable con los procesos establecido en las NIC32, 39.

En aplicación de la NIC 7 los estados de flujos de efectivos se han visto expresados en las conciliaciones sobre el patrimonio que ha sido determinado con su marco de control e información financiera preparada el periodo anterior dentro de la medida de fiabilidad de medición de activos, pasivos, ingresos y gastos; así, mismo se ha realizado la comparación con el último estado financiero anual contrastándose con su marco de información financiera anterior, de igual manera existe el resultado de una conciliación de resultado determinado para el ejercicio económico del año 2015, en los cuales de conformidad con la NIC 8 se hace un énfasis a los cambios de políticas y enmendaduras a las que se inició y registro la transición el ejercicio pasado, las cuales

tienen su resultado que distingue la medida en la que fue practicada, rectificaciones que ha sido evacuadas conforme a las correcciones de errores en los cambios en las políticas contables, por lo que una vez realizado la medición posterior de los activos, y las obligaciones que han generado se mediaran al costo amortizado, y utilizando para ello el método del interés efectivo los cuales se han tratado de conformidad a la NIIF 7 , los cuales se han medido sin descontar el importe no descontado del efectivo u otra contra prestación que se espera cumplir o percibir, de lo cual se ha estimado los flujos de efectivo de conformidad con las estipulaciones contractuales cuando se ha requerido un financiamiento aplicando para ello las técnicas de valoración en los precios de los activos con fechas de mediciones resientes respaldada en condiciones mercantiles de independencia mutua y motivada en condiciones normales del negocio en miras de que esta técnica de valoración llegue de acuerdo a la NIC 8 a un índice de estimación fiable del valor razonable que ha afectado en cada cambio de la política contable de acuerdo con su marco de información financiera integrada por primera vez.

Una vez obtenido un reflejo en los actuales resultados, el impuesto corriente a la renta que ha sido medido de conformidad a un importe que incluye el efecto de una posible revisión por parte de las autoridades de control, en las cuales los activos y los pasivos han sido plenamente proyectado a las afectaciones de las ganancias fiscales si se recuperasen como es el caso de los anticipos al impuesto a la renta del los años anteriores, así como se ha estructurado las partidas que tengan una base fiscal tal como lo dispone la NIC 37, esto es, así no estén reconocidas como activos o pasivos , se ha calculado las diferencias temporarias por perdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado, reconociéndose el margen de activos por impuestos diferidos y pasivos que pudieren surgir de diferencias temporarias, perdidas fiscales no utilizadas y créditos fiscales no utilizados, el que incluye el efecto de posibles resultados de una auditoria fiscal usando las tasas impositivas que se vayan aprobado o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado al fin del periodo fiscal y que este fehaciente a la fecha que se realice el activo por impuestos diferidos, indicándose desde ya la posible existencia de una diferencia temporaria como lo dispone la NIC 12, esto como consecuencia de la motivación del juicio de impugnación contra el Sri por una glosa del SRI en el periodo fiscal 2006 y que en la actualidad se encuentra ventilándose en un proceso de casación en la Corte Suprema de Justicia para medir esto se ha realizado el importe medio

ponderado por la capacidad de todos los resultados posibles, en cuanto a los anticipos en los cuales se ha producido una perdida tributaria se los realizara en su momento ya que la obligación esta contablemente registrada tomando en cuenta el proceso básico de liquidar en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

RELACIONES E INTEGRACIÓN DE LOS SOCIOS.

En aras de procurar un trabajo mancomunado entre los diferentes estamentos de la compañía al establecerse un margen de socio trabajador que presta sus servicios a favor de la sociedad de tal forma que los objetivos propuestos se ha venido cumpliendo con hegemonía y responsabilidad como resultado de ello estas labores ha cumplido a plena cabalidad con los intereses perseguidos. Ha sido nuestro actual interés fomentar una cultura organizacional basada en los principios de calidad total. En este aspecto ha sido importante la participación de todo el personal de la compañía y el apoyo que en forma irrestricta se ha brindado por parte de los señores asociados.

CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

La Compañía mediante sus administradores ha dado cumplimiento a las resoluciones y disposiciones de las juntas generales, atendiéndose a todas las disposiciones, esto gracias a la colaboración de los señores empelados y funcionarios que prestan sus servicios en la compañía.

Se ha cumplido con el manejo de los libros de los títulos de participaciones y socios, además se ha innovado la protección y control de los documentos societarios, contable, correspondencia y soportes que son exigidos en la actualidad por mandato de la Ley a través de la Superintendencia de Compañías de la Distrital de Loja y del Servicio de rentas internas de Loja.

DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑÍA

Se han adoptado procedimientos de control interno a fin de mitigar los riesgos inherentes a la actividad de la compañía. Para ello ha sido necesario desarrollar algunas actividades de control, especialmente orientadas a mantener transparencia en el registro de las diferentes transacciones así como revelar de manera adecuada la información en los diferentes estados financieros. Debo rescatar la eficiente participación de todos los colaboradores de la empresa, quienes han comprendido y sobre todo valorado la importancia de observar prácticas sanas de control en la ejecución de las diferentes actividades.

Vale la pena destacar la importancia que se le ha dado al Ambiente de control de Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda., especialmente encaminado a robustecer de manera permanente la actitud ética de cada uno de los colaboradores, adicionalmente a ello con las reformas legales aplicadas al margen de seguridad social y laboral, la nomina de trabajadores y empleados de la compañía ha tenido su crecimiento, por lo cual en cumplimiento del Arts. 434, 42 numeral 2, 172 numeral 7, 410, 412 literal 2do y demás disposiciones del Código de Trabajo vigente, Arts. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y en concordancia con la Guía para la Elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo y en miras de precautelar la seguridad e higiene desenvolvimiento de las relaciones laborales de la empresa con el personal administrativo y operativo que labora bajo su dependencia así como fomentar el bienestar de los trabajadores, se emitió un reglamento de salud y medio Ambiente laboral, Instrumento con el cual se prevé solucionar y legalizar de manera mediata y equiparada con las resoluciones del ministerio de relaciones laborales en torno a los derechos y obligaciones para la compañía por parte de los trabajadores, el que en la actualidad se halla propuesto ante el Ministerio de Relaciones Laborales de la localidad en espera de su aprobación, en lo relativo al margen laboral no ha existido incidentes que resaltar y que tampoco señala en alguna falta grave como algún despido intempestivo que sea notable o que afecte al patrimonio de la empresa como se aplicaría en las medidas de ejecución dentro de un proceso laboral, afortunadamente en el ejercicio económico del 2015, no se han presentado o cometido, por parte de nuestros colaboradores, hechos que

menoscaben la integridad de la sociedad, así como tampoco lesionen la reputación de la empresa.

Dentro del ámbito jurídico ordinario, que dentro del presente ejercicio económico 2015 la compañía, ha enfrentado graves crisis, en el índice de ventas y de especial manera al resultado del juicio de impugnación contencioso extraordinario conocido por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 5 de Loja y Zamora Chinchipe en la causa N° 2010-0021-T, planteado en contra del Servicio de Rentas Internas Regional de Loja, quien por medio de un acto administrativo emitido en el Acta definitiva de Determinación Nro. 1120100100019, de fecha 06 de mayo del 2010, el sujeto activo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2006, estableció la obligación de pagar Nro. 1120100100019, por un monto de capital de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y siete centavos (Usd. \$ 394 410.47), proceso que a la fecha, se evacuaron todos los procedimientos legales para establecer hechos probatorios a favor de la sociedad, excepciones de hecho y de derecho que han sido resueltos en su totalidad mediante su respectiva sentencia judicial la cual fue del todo desfavorable para la Compañía; motivo por el que se interpuso el recurso de casación, conocido mediante el recurso numerado 17751-2012-0660 de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, recurso que a su vez ratificó el fallo del tribunal contencioso administrativo: resoluciones las cuales por ser completamente desfavorables a los intereses comerciales de la empresa; y, al existir un derecho de superior y última instancia se presentó una acción de Acción Extraordinaria de Protección N° 761-15-EP que se propuso en la Corte Constitucional y que fue presentada, dentro del recurso 17751-2012-0660 de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en contra de la sentencia dictada el 06 de septiembre de 2012 por los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 5 de Loja y Zamora Chinchipe en la causa N° 2010-0021-T; para esta fecha se publicó la Ley Orgánica De Remisión De Intereses, Multas Y Recargos Del Servicio De Rentas Internas, así como la Resolución NAC-DGERCGC15-00000413 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 496, 8-V-2015, versada en Las Normas Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Remisión De Intereses, Multas Y Recargos Del Servicio De Rentas Internas; en tal razón los directivos de la sociedad en empero de los intereses de la sociedad y con la finalidad de alcanzar el precepto jurídico

de cumplimiento obligatorio que impuso el Art 2 numeral 1 y 2 de la Ley ibídem, esto es la condición de pagar la totalidad del valor del impuesto pendiente de pago; con el objeto de que la empresa sea beneficiaria de la remisión *de* intereses de mora, multas y recargos en el porcentaje del cien por ciento (100%), dentro del término legal de los sesenta (60) días hábiles, de vigencia de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos: se realizó el pago de la obligación tributaria, lo que conllevaba la condición de renunciar a proseguir o iniciar cualquier acción de de pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros. Esto en atención a al Art 7 numeral 1, 2 y 3 de las Normas Para La Aplicación De La Ley Orgánica De Remisión De Intereses, Multas Y Recargos Del Servicio De Rentas Internas, se cumplió con la exigencias legales, tales como fueron: a) Copia legible del desistimiento con su fe de recepción ante la autoridad competente; b) Copia legible de la papeleta de depósito del afianzamiento y/o caución en numerario, cuando corresponda; y, c) Copia del formulario de pago, la papeleta o transferencia bancaria, relativa a la obligación tributaria impugnada. Actos Jurídicos que inmersamente conllevaban el desistimiento de la acción de protección constitucional que se encontraba pendiente de aceptación, única alternativa judicial para la compañía contra el servicio de rentas internas, cuyo proceso principal numerado por resorteo con el proceso Nro. 11801-2010-0021T; se declararía completamente terminado y archivado, mediante providencia del lunes 29 de febrero del 2016, realizada por el actual Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el Cantón Loja, Provincia de Loja. Pago que se lo realizaría en efectivo en la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y siete centavos (Usd. \$ 394 410.47), de los cuales la compañía según los balances y estados financieros pudo pagar en su momento la cantidad de asumiendo los socios las obligaciones restantes

Fecha	Referente	Detalle de la transacción	Créditos	Saldo
22/05/2015	FLORES CAMPOVERDE LUIS EDUARDO	P/R PRESTAMO DE SOCIOS PARA SUSTITUCION DE GARANTIA BANCARIA NRO. 1010155392	39441,05	39441,05
22/05/2015	FLORES CAMPOVERDE LUIS EDUARDO	P/R PRESTAMO DE SOCIOS	112779,47	152220,52
22/05/2015	Flores Campoverde Fernando Raúl	P/R PRESTAMO SOCIOS	56220,53	208441,05
21/07/2015	FLORES CAMPOVERDE LUIS EDUARDO	P/R CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	22450	230891,05

21/07/2015	Flores Campoverde Fernando Raúl	P/R DEPOSITO CUENTAS PORPAGAR SOCIOS	7450	238341,05
22/07/2015	FLORES CAMPOVERDE LUIS EDUARDO	P/R CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	11491,83	249832,88
22/07/2015	Flores Campoverde Fernando Raúl	P/R CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	11491,83	261324,71
13/11/2015	Flores Campoverde Fernando Raúl	P/R CUENTAS POR PAGAR SOCIOS	13000	274324,71

Establecido ya el estado de situación de financiera de la sociedad; y, en observancia de lo dispuesto en el art 198 de la Ley de Compañías, que dispone Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía; principio que no es contrario a la naturaleza de la compañía limitada como lo establece el Art 142 de la Ley ibídem y en atención a la **Doctrina No. 106 de la** Superintendencia De Compañías D.J.A. pp. 193-194, **REPOSICIÓN DEL CAPITAL PERDIDO Y OTROS MEDIOS LEGALES PARA EVITAR LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDAS EXCESIVAS.** Cuando la Compañía soporte pérdidas y disponga de reservas, éstas serán llamadas, en primer lugar, a enjuagarlas automáticamente: primero las facultativas y luego las legales. Sin embargo, si las reservas no alcanzan para superar el estado de desfinanciamiento previsto en el artículo 211 (198) de la Ley de Compañías, en conformidad con dicho precepto legal, los accionistas, a fin de evitar la disolución, deberán limitar el capital social al fondo existente, siempre que baste para conseguir el objeto social, o bien reponer el capital perdido, por absorción de las pérdidas pertinentes, mediante efectivo aporte patrimonial.

La antedicha reposición bastará que se haga hasta el límite señalado en el artículo 211 (198), sin que los aportes que los socios hicieren a tal efecto para absorber las pérdidas respectivas puedan llegar a tener la categoría de créditos de éstos frente a la sociedad; pues, tales aportes son "a fondo perdido" y por consiguiente irrecuperables. Por la misma razón, aquellos aportes hechos para absorber las pérdidas tampoco podrían servir para aumentar el capital social. Disposición que no hace aplicable lo dispuesto en la **Doctrina No. 147 -II-** Una Vez Realizado Por Un Accionista, Socio O Tercero Un Préstamo, Con O Sin Intereses, A Favor De Una Compañía, Ésta Debe Registrarlo En Su Pasivo, Pero Si El Accionista, Socio O Tercero Le Informare, Por Escrito, Que Desea Capitalizarlo, Dicho Crédito Podrá, En Su Momento, Capitalizarse Como Compensación De Créditos, Previa

Resolución De La Junta General En Ese Sentido; O, En Tanto Lo Solicite El Peticionario Y Lo Acepte La Compañía A Través De Su Representante Legal, Transferirse A La Cuenta Patrimonial "Aportes Para Futura Capitalización", Para Que La Junta General Resuelva Su Capitalización, Bajo La Misma Figura".

Dicho esto, cabe mencionar aquí que el artículo 211 (198) no menciona -por evidente- otra solución al problema de las pérdidas excesivas, cual es el simple aumento de capital a cifras tales que superen aritméticamente el cincuenta por ciento a que se refiere dicha disposición legal.

Demás está decir que lo antedicho es perfectamente aplicable a las Compañías de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el artículo innumerado que le sigue al artículo 154 (142) de la Ley de Compañías; lo cual no es contrario a lo dispuesto en la Doctrina No. 107 publicada en el D.J.A. pp. 194-195 de la Superintendencia De Compañías que dispone: **DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y SUBSIGUIENTE AUMENTO DEL MISMO**. Si una compañía se encuentra en la situación prevista en los artículos 198 y 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, los accionistas o socios pueden, para evitar la disolución y liquidación, reintegrar el capital perdido o limitarlo al fondo social existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía.

Lo antedicho no quita, obviamente, que la preindicada causal de disolución pueda superarse tan sólo con un simple aumento de capital, sin reducción alguna, en la suma necesaria cuando menos, tal como se indicó al final de la Doctrina 106 que antecede.

En los casos de disminución de capital por decisión de los accionistas, sin que se haya producido las circunstancias de artículo 211 (198), y el inmediato aumento de capital, es también aceptable el procedimiento tratándose de compañías anónimas; más, no es procedente este acuerdo al tratarse de compañías de responsabilidad limitada cuando la reducción del capital social implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. (artículo 113 (111)); en razón a estos antecedentes de hecho y de derecho formales y legales; luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS RESUELVE: en atención a los motivados expuestos y en base a lo dispuesto en la **Doctrina No. 115** de la Superintendencia De Compañías publicada en el (D.J.A. p. 2111), **DISOLUCIÓN POR**

PÉRDIDAS EXCESIVAS Las pérdidas excesivas no causan "de pleno derecho" la **disolución de la Sociedad**. Aunque una compañía se encuentre incurso en la citación prevista en el artículo 211 (198) y en el numeral 3 del artículo 394 (361) de la Ley de Compañías, no se produce la disolución en tanto no lo resuelva la Junta General o la Superintendencia de Compañías, ya que las referidas disposiciones no comportan una causa de disolución de pleno derecho; con la finalidad de que la compañía siga manteniéndose en operaciones los socios en acatamiento al art. 198 de la Ley de Compañías en concordancia con lo establecido en las Doctrinas 106 y 111 de la Superintendencia de Compañías; proceden en acatamiento al Art 103 de la ley de compañías realizar este nuevo aporte en numerario y de manera de pago en efectivo a efectos de reponer el capital suscrito y que en la actualidad está como resultado del último ejercicio económico por las penalidades pagadas al servicio de rentas internas de loja se encuentra perdido;

SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO.

El movimiento financiero de la Compañía Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda., recoge hechos que se han producido en el año 2015, lo cual permitirá conocer el desempeño de la empresa y tomar las mejores decisiones para el próximo período.

Para el efecto de este análisis tomaremos en cuenta los tres rubros básicos que integran el estado de situación actual de la empresa: los **activos** que constituyen los bienes y derechos de la misma; los **pasivos** que son compromisos y obligaciones contraídas con terceros; y, el **patrimonio** que son los fondos propios de la compañía.

Se ha realizado un plan de contingencias en aplicación a lo dispuesto la NIC 37 provisionándose para contrarrestar los pasivos contingentes para lo cual de la utilidad se ha segregado un porcentaje de 25% en las cuentas de reservas voluntarias estatutarias y legales de la sociedad las cuales se han ejercitado dentro del aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, sin que estos influyan decisivamente en nuevas aportaciones de capital para solventar algún revés comercial de la sociedad.

ACTIVO.

El total del activo corriente dentro de la empresa asciende a la suma de USD\$ 40656.44 lo que en comparación del año pasado Usd \$ 37.863.72, compañía ha tenido un crecimiento del 6.87% por ciento como se lo detalla a continuación;

INSTALACIONES, PROPIEDADES DE LA PLANTA Y EQUIPOS.- Este ítem que obedece a una categorización de activo no corriente designada como valor razonable como costo atribuido en la actualidad asciende al monto de noventa y ocho mil doscientos noventa y tres dólares de los estados unidos de Norteamérica con cuarenta sesenta y seis centavos, en concepto de los bienes muebles, enseres, equipo de oficina, herramientas, etc., en este ítem debemos incluir la variación de un ingreso que ha sido derivado de un contrato de un isla comercial a la compañía Fc Electronics Cia Ltda. para lo cual se ha creado un sistema de estructuración de pagos de manera lineal en la cual la compañía no se vea afectada y su reconocimiento por parte del arrendatario sea reconocido de manera lineal sin que la hiperinflación haga perder su valor real como lo dispone la NIC 17. Valor que fuera registrado el ejercicio económico anterior por un valor de USD 109412.10 , reconociéndose un margen de depreciación normal de Usd 34 282,92 que influyo en valores residuales en comparación del ejercicio económico anterior en un deterioro y merma por la venta de un activo en la cantidad de USD 11 118.44 esto en un porcentaje de depreciación del 10.24% , el que a su vez se encuentra en el margen legal aceptable de este tipo de cuentas.

MERCADERIAS Y/O REALIZABLE.- Al ser una empresa de comercialización de tecnología celular y sus accesorios, la mercadería almacenada dentro de sus inventarios se constituye en realizable, por lo cual dada la naturaleza del servicio y capacidad de rotación esta fluctúa en los setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con nueve centavos (USD. 77657.9), adicionalmente a ello tomaremos en cuenta las compras netas de bienes no producidos fluctúa en los cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y cinco centavo lo que en comparación al ejercicio económico anterior los activos comerciales como inventario cuenta por cobrar etc. Ascendieron a la cantidad de Usd \$ 93 263.69 y las compras netas fueron de USD \$ 5 426 431.43, existiendo una recisión del inventarios de 16.73 % y en compras del 18.11% en comparación al ejercicio del año 2014.

PASIVO.

El pasivo corriente dentro de la empresa asciende a la suma de ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con noventa y cuatro centavos. Lo que en comparación con el año inmediato anterior fue de Usd 155.314.71 Esto es se incrementó en un 8,41% esto obedeció a un endeudamiento con instituciones bancarias lo que en el año anterior se acrecentó, básicamente por la constitución de provisiones para jubilación patronal, la misma que igualmente afectó de manera sustancial a los resultados de la compañía.

DE LAS PROVISIONES PARA IMPUESTOS DIFERIDOS

En el presente ejercicio económico se ha producido un anticipo de impuesto a la renta de USD \$ 15 547.06 lo que es igual al proyectado el año inmediato anterior, existiendo retenciones del iva en ventas por USD 447.92, mientras que en el ejercicio anterior fue de USD 251.02 , mientras que en retención de renta en ventas en la actualidad es de USD\$ 15873.85, en comparación con el año 2014 fue de USD \$ 16 188.19 , existiendo en provisiones la cantidad de 28 057.69 lo que en comparación al ejercicio económico anterior fue de USD \$ 23 634.00, incremento que obedeció a la implementación de otros beneficios a largo plazo a favor de los empleados.

PATRIMONIO Y RESULTADOS.

El patrimonio neto responde a la suma de USD \$ -375.414.48 lo que en el ejercicio económico del 2014 fue de USD \$ -8038.89, aumentándose este déficit en un patrimonio de valor negativo en donde un dólar mantiene una obligación de USD \$ 46.70, el patrimonio atribuible a los ingresos de capital es USD \$ -303.734,48 cuando en el 2014 fue de USD \$ 10 000.00, esto es se ha sufrido una devaluación de las participaciones sociales de USD – 30.37 por cada dólar de los estados unidos de Norteamérica que constituyen el capital suscrito y pagado de la sociedad; otros superhabit por reevaluación resultado del ejercicio USD -120397,56 lo que se ha establecido de restar el resultado acumulado de USD \$ 28 652.56, de la adecuación y reclasificación de la Niifs 21, lo que en diferencia del año 2014 este ítem fue de USD -148 504.04, estableciéndose en los dos periodos comparados resultados acumulados por USD \$ 49 789.13 y apareciendo un

nuevo valor de ganancias o pérdidas actuariales de USD \$ - 1072.08; independientemente del resultado del actual capital que obedece a la contingencia del pago a la Administración tributaria en el proceso señalado; el total del patrimonio es de USD \$ 375 414.99 mientras que el patrimonio y pasivo es de USD \$ 138950,19 .

Pese a lo citado en la afectación al capital de la sociedad esta registra una ganancia de USD \$ 16820,25, lo que en comparación con el ejercicio económico del 2014 que se mantuvo una pérdida de USD \$ - 49 443.25, ha mantenido una mejora significativa .

PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES

Es intención en el presente un llamado a la reinversión completa de utilidades producidas.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL FLORES CAMPOVERDE CIA. LTDA.

Frente al ámbito de cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual y Derechos De Autor, se ha actuado con forme lo dispone lo permitido en la reproducción del slogan y distintivo comercial del Consorcio Nacional de Comunicaciones CONECEL S.A. en lo referente a la marca registrada Claro, acciones que están en cumplimiento a los derechos de reproducción permitidos en la clausula decima tercera y decima quita del Contrato de Comisión Comercial suscrito entre Conecel S.A. y Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda., estableciéndose esta licencia de uso sin que hasta la actualidad hayan sido removidas o alteradas o agregadas a estas marcas ningún slogan ni distintivo resguardando los derechos de trazado, dibujo industrial, apariencia distintiva de la marca principal salvo los permitidos por dicho contrato y la Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto a la los anexos publicitarios que se le pueda agregar a la marca como han sido promociones debidamente autorizadas o variaciones comerciales que se han fijado en los anexos al contrato principal, adicionalmente, a ello cabe indicar que esto no ha tenido ninguna incidencia en el aspecto publicitario, ya que la compañía Comitente ha prestado todos los medios de publicidad y propaganda necesarios para la integración en el mercado, adicionalmente la compañía mediante Resolución Nro. 83761 el Instituto de propiedad Intelectual otorgo el titulo 857, a favor de

Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda, confiriéndole el dominio y explotación comercial y dibujo del nombre y distintivo Fc Celulares, bajo el cual se ha realizada una moderada explotación comercial entre la permitida por la ley y las disposiciones contractuales, es decir se ha utilizado esta creación intelectual en uso interno y comercial de la compañía, sin establecer algún licenciamiento ni franquicia de esta denominación, cabe señalar expresamente que esto no constituye competencia desleal bajo ningún concepto ya que no se ha explotado comercialmente con el nombre de Claro algún artículo relacionado o similar que comercialice el Comitente si no por el contrario bajo efectos de distribución directa del contrato principal de Conecel S.A.; Así como no sea desarrollado ninguna línea dedicada a comercializar algún bien bajo el nombre de FC Celulares lo que no ha producido ninguna ganancia adicional si no las previstas dentro del margen legal así como tampoco se ha producido algún efecto mercantil que pudiera dar lugar a la existencia de alguna ganancia de valor mercantil, societario o alguna inversión de divisas bancarias o de mercado de bolsa de valores;

RECOMENDACIONES.

A efecto de mejorar la sustentabilidad y solvencia de Mercantil Flores Campoverde Cia. Ltda. FC Celulares, frente al ámbito de mejorar las políticas y estrategias para el ejercicio económico del año 2013, me permito recomendar lo siguiente:

- a. Reponer el capital perdido resultado del cobro de una glosa con el sistema tributario por ejercicio fiscal 2006
- b. Aumentar el capital de la sociedad para darle mas solvencia de respuesta frente a las futuras operaciones bancarias y mercantiles
- c. La necesidad de Incrementar las actividades de la empresa, manteniendo como referencia el objeto social de la Compañía; Propender seminarios de servicio y atención al cliente a fin de incrementar los niveles de servicio y atención al cliente y con ello contrarrestar el impacto de la competencia;
- d. Desarrollar un perfil estratégico de la compañía de tal forma que se pueda definir con mayor claridad la estrategia a seguir y el planteamiento de los objetivos estratégicos a desarrollar en el período de tiempo que se establezca como horizonte de la planeación efectuada.
- e. Solicitar el apoyo de la Junta General de Socios a toda la gestión que desarrolla la Presidencia y esta Gerencia, ante el ámbito mercantil proyectado;

- f. Realizar estudios de mercadeo encaminados a conocer nuevas líneas de comercialización, que permitan a la compañía ampliar su nicho de mercado, lo cual obviamente generará mejores resultados;
- g. Ejecutar nuevos y frescos programas de promoción, publicidad y propaganda en beneficio de la Compañía como nombre comercial y no depender directamente de la promoción proporcionada por parte de Conecel S.A.;
- h. Desarrollar un sistema de mas control interno frente a las la obligaciones de cobro o los réditos generados por parte de la compañía en relación con el proveedor principal los cuales a su vez hasta la fecha se ha confiado firmemente pero no ha existido un hecho que nos acredite el valor real de la producción real ejecutada y en su defecto de detectarse algún a diferencia a favor de la sociedad realizar su cobro correspondiente;
- i. Revaluar dentro de este nuevo ejercicio Fiscal la conveniencia de mantener el mismo nivel de activos o en su defecto renovar su mantenimiento y evaluar sus costos, caso contrario establecer la necesidad de realizar nuevas adquisiciones, desarrollar un plan de contingencia frente, a nuevos competidora en nivel de distribución de la ciudad de Loja lo que se reflejara en lo ingresos para el próximo ejercicio Fiscal y a su vez presentarlos lo mas pronto a la junta para realizar su racionalización;
- j. No restringir las actividades de la empresa, manteniendo como referencia el objeto social de la Compañía.
- k. Propender seminarios de servicio y atención al cliente a fin de incrementar los niveles de servicio y atención al cliente y con ello contrarrestar el impacto de la competencia.
- l. Desarrollar un perfil estratégico de la compañía de tal forma que se pueda definir con mayor claridad la estrategia a seguir y el planteamiento de los objetivos estratégicos a desarrollar en el período de tiempo que se establezca como horizonte de la planeación efectuada.
- m. Solicitar el apoyo de la Junta General de Socios a toda la gestión que desarrolla la Presidencia y esta Gerencia, ante el ámbito mercantil Lojano.
- n. Ejecutar programas de promoción, publicidad y propaganda en beneficio de la Compañía.

Al concluir este informe, expreso mi profundo agradecimiento al señor Presidente a todos los funcionarios y empleados de la compañía y a ustedes señores socios por el respaldo que nos han brindado para hacer de FC CELULARES una empresa cada vez más competitiva y sobre todo proyectarla de manera sólida y sustentable.

Muy Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Benavides Rojas', with a large, stylized flourish above the name.

Econ. Rodrigo Benavides Rojas
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE MERCANTIL FLORES
CAMPOVERDE CIA. LTDA. FC CELULARES®